



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 028-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

QUE, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

QUE, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"

QUE, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

QUE, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

QUE, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del gobierno autónomo



descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

QUE, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

QUE, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 31 de agosto del 2023, según Convocatoria N° 010 de fecha 28 de agosto del 2023.

QUE, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 31 de agosto del 2023: **"LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, EN CONVENIO CON EL GADM DE ESPEJO Y DE GADPR SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO 2023" EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. 066-GAD-E-S DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023 SUSCRITO POR EL ABG. JOFFRE PANTOJA CADENA PROCURADOR SÍNDICO.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 23 de junio del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento Deportivo y Recreacional en la Parroquia San Isidro, en convenio con el GADM de Espejo y de GADPR San Isidro, Cantón Espejo 2023" en atención al Oficio No. 066-GAD-E-S de fecha 28 de agosto del 2023 suscrito por el Abg. Joffre Pantoja Cadena Procurador Síndico.



LO CERTIFICO.-

El Ángel 12 de septiembre del 2023.

Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.

